

D. JESUS TENZA RUIZ, CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto 1453/2015 de fecha 22 de junio 2015, dicta el siguiente,

DECRETO

Asunto: Aprobación bases y pruebas selectivas que regirán la constitución de una bolsa de empleo para cubrir puestos de Profesores/as de Educación Secundaria de la Escuela Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Examinado el expediente sobre el asunto de referencia cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

1.- El Ayuntamiento de Guardamar del Segura, como administración pública local, para garantizar la prestación de los servicios, en caso de tener atender necesidades puntuales, precisa contar con el personal necesario, siguiendo unas normas que recojan un sistema ágil de selección de personal, en el que se contemple la legislación vigente en la materia y, en todo caso, se respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- Resultando preciso contar con el personal necesario para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en casos de cubrir puestos vacantes o satisfacción de necesidades puntuales para la cobertura de Profesores/as de Educación Secundaria de la Escuela Permanente de Adultos por motivos de urgencia o necesidad y habiendo elaborado al efecto las bases para la creación de una bolsa de empleo, del siguiente tenor:

BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS DE PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. (Expte. nº 4245/2018)

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El objeto de las presentes bases es la selección del personal sujeto a relación laboral o funcional que haya de contratarse o nombrarse con carácter temporal, para cubrir puestos del equipo docente de la Escuela Permanente de Adultos Municipal, hasta que se proceda a la cobertura de las mismas por los procesos legalmente establecidos al efecto, para la sustitución de personal dependiente de este Ayuntamiento, que se encuentre en la situación de licencia, accidente laboral, enfermedad profesional y/o común, o vacaciones; y asimismo la cobertura de puestos de trabajo de carácter no permanente por acumulación de tareas o para la realización de obras o servicios determinados.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de personal docente de la Escuela Permanente de Adultos, siendo estos:

- 1 Profesor de Educación Secundaria Lengua Castellana y Literatura.
- 1 Profesor de Educación Secundaria Lengua Valenciana y Literatura.
- 1 Profesor de Educación Secundaria Lengua Inglesa.
- 1 Profesor de Educación Secundaria del Ámbito de Ciencias Sociales.
- 1 Profesor de Educación Secundaria del ámbito Científico Tecnológico.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un sólo puesto de trabajo y para las categorías laborales y especialidades establecidas en la actual clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el baremo que establece la Base Sexta de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y HORARIO.

La vigencia de los nombramientos irá en función de las necesidades a satisfacer o razones de urgencia o necesidad que hubiesen motivado el nombramiento.

La jornada y horarios serán los asignados al puesto de trabajo que corresponda.

TERCERA.- RETRIBUCIONES.

La retribución bruta a percibir será la que corresponda al puesto de trabajo asignado conforme al anexo de personal del presupuesto municipal.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

a) Régimen Jurídico.

La forma de provisión se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino o contratación de personal laboral.

En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de "Guardamar del Segura" otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse.

Se establecerá un período de prueba durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato. Quedan excluidos del mismo los trabajadores que hayan prestado las mismas funciones con anterioridad en este mismo Ayuntamiento.

b) Vinculación orgánica y funcional.

El Personal nombrado o contratado temporalmente mantendrá la vinculación orgánica y funcional correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado. La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe el nombramiento o contratación, con las retribuciones adaptadas a la legislación vigente y acuerdos municipales y Régimen General de la Seguridad Social.

Régimen de prestación de servicios:

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, de lunes a viernes con los descansos semanales legalmente establecidos, según el puesto de

trabajo asignado, siendo la jornada laboral la establecida con carácter general en el vigente Convenio Colectivo o en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.2) El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión para el desempeño del puesto la siguiente titulación exigida:

PUESTO	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	GRUPO ASIMILADO A EFECTOS RETRIBUTIVOS
Profesor de Educación Secundaria Lengua Castellana y Literatura	Licenciado o Grado Universitario en lengua y literatura española.	A1
Profesor de Educación Secundaria Lengua Valenciana y Literatura.	Licenciado o Grado Universitario en Filología Catalana o título de Mestre en Valencià	A1
Profesor de Educación Secundaria Lengua Inglesa	Licenciado o Grado Universitario en Filología Inglesa	A1
Profesor de Educación Secundaria del Ámbito de Ciencias Sociales	Licenciado o Grado Universitario en Geografía, Historia, Sociología.	A1
Profesor de ámbito Científico Tecnológico.	Licenciado o Grado Universitario en Biología, Matemáticas, Física, Química, Geología.	A1

Todos los aspirantes que presenten instancia **para los puestos de EDUCACIÓN REGLADA, deberán acreditar tener superado el Curso de Adaptación Pedagógica CAP, o Máster universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas**, debiéndose adjuntar a la instancia documento que lo acredite.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

SIXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (Anexo I), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 5 Planta Baja o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.guardamardelsegura.es).

Los aspirantes que presenten su solicitud de participación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán enviar copia de la instancia de participación y la documentación presentada a la siguiente cuenta de correo electrónico (recursoshumanos@guardamardelsegura.es), con la finalidad de tener conocimiento del plazo que se debe esperar para publicar el listado provisional de aspirantes admitidos, habida cuenta que se necesita crear un procedimiento ágil .

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

4. Título académico exigido.
5. Méritos para su valoración.
6. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en e España (para los restantes).
7. Justificante del pago de los derechos de examen por importe de 6,63 euros o acreditación de situación de desempleado.

En el caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Tras la publicación del extracto de las presentes bases en la web municipal, los sucesivos anuncios del proceso se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se indicará la causa de exclusión.

En el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones.

En el supuesto de no existir excluidos, se omitirá el plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, procediéndose a dictar resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y formulación de reclamaciones y resueltas las mismas, se dictará resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando el lugar y el día de constitución de la Comisión de Selección y su composición, así como la fecha de comienzo del procedimiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos Municipal.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal será designado ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo A1, designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes al Grupo A1, designados por la Alcaldía-Presidencia.

- Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso al puesto convocado.

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El secretario del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre el tribunal, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad.

Los anuncios serán suscritos por el secretario del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en ese momento.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente.

NOVENA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El procedimiento de selección será el Concurso de méritos y Entrevista, considerando las funciones reservadas propias del puesto de trabajo, que conllevan la idoneidad del estudio específico de las materias y funciones a desempeñar, mediante criterios objetivos a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichos conocimientos.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos y una entrevista personal, que se valorará en un 70% y 30% respectivamente de la puntuación total.

1.- Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

Solamente se valorarán los cursos impartidos u homologados por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública (estatal, autonómica y local), en los que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas de duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente de los cursos, como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solamente se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

- De 15 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

- De 31 a 50 horas lectivas: 0,25 puntos.

- De 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima a obtener por cursos formativos será de 3,00 puntos.

b) Idiomas.

Inglés:

Grado superior en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 punto.

Grado medio en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0.5 puntos.

Grado inicial en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0.25 puntos.

Valenciano:

Nivel Superior: 1 punto.

Nivel Mitjà, Capacitació per a l'ensenyament en valencia o Diploma de Mestre en valencia: 0.5 puntos.

Nivel Elemental: 0.25 puntos.

c) Experiencia laboral. Máximo 2 puntos.

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualquiera de las Administraciones Públicas o centro de ellas dependientes, como docente 0.5 puntos/año.
- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualquiera empresa o centro privado, como docente: 0.25 puntos/año.
- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento como docente en acciones formativas concretas referentes a la Educación Permanente de Adultos: 1 punto/año.

En el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un año, se calculará de forma proporcional la puntuación correspondiente de conformidad con el baremo anteriormente citado.

2.- Entrevista personal

Se realizará una entrevista de carácter curricular en la que el aspirante deberá mostrar ante el Tribunal que posee la capacidad y los méritos necesarios para desempeñar el trabajo, así como sobre el conocimiento general del funcionamiento de una Escuela de Adultos y posibles supuestos prácticos relacionados con las funciones a realizar.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsación de la siguiente forma:

a) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

b) Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo junto con la última nómina, en su caso, para justificar el tiempo de servicios prestados y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Los cursos de formación mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá de hacer el sumatoria de las puntuaciones obtenidas en las fases de valoración los méritos y la entrevista.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado final se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que durante un periodo máximo de tres días hábiles, puedan presentarse alegaciones. En la citada publicación se señalará el último día de plazo para alegaciones.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El Tribunal propondrá al Concejal Delegado de Recursos Humanos la constitución de la bolsa objeto de la convocatoria, que estará compuesta por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación.

Finalizado el proceso selectivo, a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal, se dictará Decreto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de constitución de la Bolsa.

La Resolución por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La vigencia de la bolsa de trabajo será indefinida desde su constitución siendo revocada cuando se constituya una nueva bolsa.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 5ª apartado d) y f).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará escrito de notificación según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservara su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causa debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

TRECEAVA.- INCIDENCIAS, IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

La Comisión de Selección queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre 2015 de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Publicas y demás normativa de vigente aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORADO DE LA ESCUELA PERMANENE DE ADULTOS MUNICIPAL		
DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
PUESTO DE PROFESOR AL QUE OPTA		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
(Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida.	
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 6,63 euros o acreditación de situación de desempleo mediante certificado de situación	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa experiencia profesional	
<input type="checkbox"/>	Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
<input type="checkbox"/>	Conocimientos idiomas	
DECLARACIÓN		
<p>El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>_____ , ____ de _____ de _____</p> <p>Firmado: _____ .</p>		
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA		

Consta en el expediente Informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 19 de julio de 2018 sobre el asunto de referencia

Ayuntamiento de Guardamar del Segura



En su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases y pruebas selectivas reguladoras para LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR PUESTOS DE PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA conforme a la redacción que figura en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, portal de transparencia y pagina web municipal (www.guardamardelsegura.es).

Lo dispone el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Don Jesús Tenza Ruiz, y CERTIFICA con firma digital reconocida, D. Juan Carlos Martínez Marín, Secretario del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

//Documento firmado digitalmente//